

**Entre:**

De una parte, **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **EDENORTE**; y,

De la otra parte, **PUBLIMISCEL, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-33669-5, con su domicilio social ubicado en la calle Santomé, número 33, del sector Los Pepines, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago República Dominicana, representada por su Gerente, señor **BIENVENIDO ALBERTO MOTA CARABALLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0191923-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

"EDENORTE" y "EL CONTRATISTA" en lo adelante de este contrato, serán referidos conjuntamente como "LAS PARTES".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. (...)".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante la Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO: Que la presente compra o contratación, se enmarca dentro de los umbrales correspondientes al proceso de Comparación de precios.

POR CUANTO: Que el día doce (12) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), EDENORTE convocó al proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-03-2019 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS" DIRIGIDO A LAS MIPYMES ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.**

POR CUANTO: Que hasta el día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados las especificaciones técnicas para la referida comparación de precios.

POR CUANTO: Que el día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), fecha límite para presentar propuestas se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y en fecha veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a dar apertura a las ofertas de los postores participantes en la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-03-2019 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS" DIRIGIDO A LAS MIPYMES ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, mediante acto administrativo de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para **LOS SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS.**

POR CUANTO: A que el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), EDENORTE, procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios.

POR CUANTO: En fecha dos (2) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). 

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR TALES RAZONES, y en el entendido de que el presente preámbulo es parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente;



ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO.

4.1. LAS PARTES convienen que el precio total a pagar por el servicio objeto del presente Contrato, será de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$3,853,375.50), impuestos incluidos, conforme el detalle de los montajes de eventos o actividades que abarca este proceso y en la proporción indicada en cuadro de más abajo:

Detalles De Los Montajes	Cantidad	P.U. S/ ITBIS	Precio Total por montaje o actividad adjudicado
Montaje Feria De Seguridad Y Salud	1	\$ 263,050.85	\$ 310,400.00
Montaje De Eventos De Integración	4	\$ 287,711.86	\$ 1,357,999.98
Montaje De Actividades institucionales	4	\$ 205,505.48	\$ 969,985.87
Montaje Entrega de útiles escolares	1	\$ 88,423.23	\$ 104,339.41
Montaje Jornada de Limpieza de playas	1	\$ 49,322.23	\$ 58,200.23
Montaje Act. de Integración con Comunicadores	1	\$ 53,432.21	\$ 63,050.01
Montaje Jornada de salud	2	\$ 32,881.36	\$ 77,600.01
Montaje Lanzamiento de la campaña Gana con Energía	1	\$ 246,610.17	\$ 291,000.00
Montaje Evento de reconocimiento	1	\$ 526,101.69	\$ 620,799.99
			\$ 3,853,375.50

4.2 Los servicios contratados en este proceso serán facturados por actividad realizada, de acuerdo a los precios adjudicados de los diferentes ítems que se utilicen en cada montaje, conforme se indica a continuación:

ARTICULO		P.U.S/ITBIS	P.U.C/ITBIS
----------	--	-------------	-------------

MARCAJES/ EN TRUSS

Puente en Truss Dimension 20x5 pies	Unidad	4,000.00	4,720.00
Puente en Truss dimension 20x10 pies	Unidad	5,500.00	6,490.00
Puente en Truss Dimension 10x10 pies	Unidad	3,500.00	4,130.00
Puente en Truss Multiple Dimension 20x10/2-10x10	Unidad	12,000.00	14,160.00
Puente en Truss Dimension 7x7 pies	Unidad	3,300.00	3,894.00
Marco en Truss 5x10	Unidad	3,300.00	3,894.00
Pasillo en Truss	Unidad	18,000.00	21,240.00
Torre de Andamios Dimension 20x5/4 caras	Unidad	3,300.00	3,894.00

MARCAJES / EN ANDAMIOS

Torre de Andamios Dimension 20x5 pies	Unidad	3,300.00	3,894.00
---------------------------------------	--------	----------	----------

Torre de Andamios Dimension 10x5 pies	Unidad	2,500.00	2,950.00
TECHOS EN TRUSS			
Techo en Truss dimension 22x25 pies	Unidad	20,000.00	23,600.00
Techo En Truss Dimension 25x32 pies	Unidad	25,000.00	29,500.00
Techo en Truss Dimension 35x32 pies	Unidad	26,500.00	31,270.00
Techo en Truss Dimension 45x63 pies	Unidad	56,000.00	66,080.00
Techo en Truss Dimension 45x84 pies	Unidad	75,000.00	88,500.00
Techo en Truss Dimension 45x104 pies	Unidad	92,000.00	108,560.00
Techo en Truss Dimension 32x22 pies		25,000.00	29,500.00

TARIMAS

Tarima Dimension 16x16 pies	Unidad	5,000.00	5,900.00
Tarima Dimension 16x12 pies	Unidad	4,000.00	4,720.00
Tarima Dimension 8x8 pies	Unidad	2,000.00	2,360.00
Tarima Dimension 32x12 pies	Unidad	9,500.00	11,210.00
Tarima Dimension 24x12 pies	Unidad	8,000.00	9,440.00
Tarima Dimension 32x8 pies	Unidad	7,200.00	8,496.00
Tarima Dimension 12x8 pies	Unidad	3,000.00	3,540.00
Tarima Dimension 8x4 pies	Unidad	2,500.00	2,950.00
Tarima Dimension 24x8 pies	Unidad	4,800.00	5,664.00

LUCES / EFECTOS

Luces LED 15 Watts	Unidad	800.00	944.00
Luz Movil Beam	Unidad	3,500.00	4,130.00
Maquina de Humo	Unidad	2,000.00	2,360.00
Maquina Confettis CO2	4 Tiradas	5,500.00	6,490.00
Pirotecnia de Escenario	Unidad 15 Segundos	1,500.00	1,770.00
Luces LED 18 Watts		1,000.00	1,180.00

PANTALLAS

Pantalla Led P-3 Dimension 6x8 pies	Precio Metro Cuadrado	5,500.00	6,490.00
Pantalla Led P'3 Dimension 15x10 pies	Precio Metro Cuadrado	5,500.00	6,490.00
Pantalla tipo Plasma 50 pulgadas	Unidad	4,000.00	4,720.00
Pantalla tipo Plasma 65 pulgadas	Unidad	11,000.00	12,980.00
Pantalla de Proyeccion 6x8 pies	Unidad	2,500.00	2,950.00
Pantalla de Proyeccion 10x7 pies	Unidad	2,500.00	2,950.00
Proyector de 5000 Lumen	Unidad con Operador	9,500.00	11,210.00
Proyector de 2500 Lumen	Unidad con Operador	4,000.00	4,720.00
Pantallas Aereas 7x10 pies	Precion Metro Cuadrado	5,500.00	6,490.00

Pantalla LED 12x7	Precio Metro Cuadrado	5,500.00	6,490.00
Pantalla LED 10x10	Precio Metro Cuadrado	5,500.00	6,490.00
CARPAS			
Carpa Tipo Markis 6x6 metros	Unidad	6,000.00	7,080.00
Carpa Convencional 6x6 metros	Unidad	3,800.00	4,484.00
Paredes de Carpas 6x6 Markis	Unidad	1,000.00	1,180.00
Carpa Convencional 3x3 metros	Unidad	2,000.00	2,360.00
MESAS/SILLAS / TOPES/ BAMBALINAS/ FLORES			
Mesa Rectangular 72 pulgs	Unidad	175.00	206.50
Mesa Rectangular 96 pulgs	Unidad	175.00	206.50
Bambalina para Mesa Rectang 72 pulgs	Unidad	360.00	424.80
Visillo para Mesa Rectang. 72 pugs	Unidad	300.00	354.00
Bambalinas para Mesa Rectang.96 pulgs	Unidad	360.00	424.80
Visillo para mesa Rectang. 96 pulgs	Unidad	300.00	354.00
Mantel para Mesa Redonda 10 personas	Unidad	300.00	354.00
Tope para Mesa Redonda 10 personas	Unidad	300.00	354.00
Centro de Mesa Flores Variadas	Unidad	3,000.00	3,540.00
Sillas Plastica	Unidad	11.00	12.98
Silla Jardinera Blanca (maderita)	Unidad	75.00	88.50
Silla Tiffany (blanca, transparente, dorada)	Unidad	125.00	147.50
Sillas Plegadizas acojinadas blancas	Unidad	75.00	88.50
Topes Mesa Rectangular de 72	Unidad	350.00	413.00
Topes Mesa Rectangular de 96	Unidad	350.00	413.00
Mesa Redonda de 60 pulgs tipo Pricesmart	Unidad	175.00	206.50
Mesa en Hiero y Madera tipo Carreta	Unidad	800.00	944.00
Mesa Redonda de 48 pulgs.	Unidad	175.00	206.50
ESCENOGRAFIAS / TELARES			
Panel Escenografico Troquelado 20x10 pies	Precio Pie Cuadrado	225.00	265.50
Panel Escenografico Tensado 20x10 pies	Precio Pie Ca 2ra20	225.00	265.50
Panel Escenografico Troquelado 10x10 pies	Precio Pie Cuadrado	225.00	265.50
Pannel Escenografico Tensado 10x10 pies	Precio Pie cuadrado	225.00	265.50
Panel o Mampara	Unidad	900.00	1,062.00
Servicio Colocacion Telares Techo 22x25 pies	Servicio Unidad	4,500.00	5,310.00
Servicio colocacion Telares Techo 25x32 pies	Servicio Unidad	6,000.00	7,080.00
Servicio Colocacion Telares Techo 45x63 pies	Servicio Unidad	9,500.00	11,210.00
Servicio colocacion Telares Techo 45x84 pies	Servicio Unidad	10,700.00	12,626.00
Servicio Colocacion Telares Techo 45x94 pies	Servicio Unidad	11,500.00	13,570.00
Servicio Colocacion Telares Puente 10x20 pies	Servicio Unidad	2,000.00	2,360.00
Servicio Colocacion Telares Puente 10x10 pies	Servicio Unidad	2,000.00	2,360.00



ELEMENTOS Y MAQUINAS DIVERSAS

Luces Leds Moviles	Unidad	3,500.00	4,130.00
Luces Led	Unidad	800.00	944.00
Reflector Leko	Unidad	1,800.00	2,124.00
Maquina de Humo	Unidad	2,000.00	0.00
Pirotecnia Caliente y Fria	Unidad	1,500.00	1,770.00
Equipo de Sonido Profesional	Para 200 personas	9,500.00	11,210.00
Micronofono Inalambrico	Unidad	1,000.00	1,180.00
Microfono Lavalier	Unidad	1,500.00	1,770.00
Microfono Cuello de Ganzo	Unidad	2,000.00	2,360.00
Servicio de Colocador de Musica (Disc Jokey)	No Muy Famoso	8,000.00	9,440.00
Mesa para DJ	Mesa DJ Convencional	2,000.00	2,360.00
Pantalla Led de Dimensiones para Proyecciones	Precio Medro Cuadrado.	4,500.00	5,310.00
Proyector Tiro Corto	Unidad con Operador	10,000.00	11,800.00
Proyector normal	Unidad con Operador	3,500.00	4,130.00
Switcher digital para videos	Unidad	5,000.00	5,900.00
Instalacion Back banner en diversos tamaños	Precio Pie Cuadrado	200.00	236.00
Consola de programacion	Unidad	3,500.00	4,130.00
Laptops	Unidad	500.00	590.00
Dvd player y Blu-ray player	Unidad	500.00	590.00
TV Led con conector USB en diversos tamaños 1080P	Unidad	5,000.00	5,900.00
Montaje de Stand de Exhibicion	Precio Pie Cuadrado.	400.00	472.00
Mesa Tipo Pricemart	Unidad	175.00	206.50
Mesa Tipo Bar con Tope de Cristal	Unidad	800.00	944.00
Mantel y Bambalina	Unidad	900.00	1,062.00
Copas para Agua	Unidad	10.00	11.80
Copas para Vino	Unidad	10.00	11.80
Vasos de Cristal	Unidad	8.00	9.44
Sillas especial tipo bar	Unidad	200.00	236.00
Otomanes	Unidad	250.00	295.00
Centro de mesas de Flores	Unidad	2,500.00	2,950.00
Arreglo de Flores mesa principal	Unidad	2,500.00	2,950.00
Planta Electrica	Unidad de 45 Kilos	8,000.00	9,440.00
Ventilador industrial de aire	Unidad	3,500.00	4,130.00
Piso encofrado en diversos tamaños	Precio Por Plancha Playwoo	800.00	944.00
Alfombras	Unidad	850.00	1,003.00

Q

Fileros	Unidad	1,200.00	1,416.00
Abanico en diversos tamaños	Unidad	1,000.00	1,180.00
Baño Movil	Unidad	3,700.00	4,366.00
Plantas Decorativas	Palmas	300.00	354.00
Grabacion en Circuito cerrado para transm. En vivo	Precio Por Hora.	2,000.00	2,360.00
Bandera	Unidad	1,000.00	1,180.00
Podium	Unidad	3,500.00	4,130.00
Rampa para vehiculo	Unidad	4,000.00	4,720.00
Cableria de audio y video	Incluido en Servicio	0.00	0.00
Decoracion especial tipo manualidades (lazos en cinta)	Unidad	2,500.00	2,950.00
Impresión de Banners PROPS	Pie Cuadrado	200.00	236.00
Impresión de Señalizaciones en Cintra	Pie Cuadrado	200.00	236.00
OTROS			
Cantantes Solistas		75,000.00	88,500.00
Servicio Agrupacion Musical	Voz+Musico+Estudio	60,000.00	70,800.00
Servicios de Musicos (Violinista, Pianista, Etc.)	Duracion 15 a 20 mints	25,000.00	29,500.00
Servicio de DJ	No Muy Famoso	10,000.00	11,800.00
Servicio de Bailarines		35,000.00	41,300.00
Servicio de Personal en Sancos		25,000.00	29,500.00
Servicio Maestria Ceremonias Acto		25,000.00	29,500.00

4.3 LAS PARTES convienen que el precio por concepto de transporte, fuera del sector Santiago, será facturado de la manera indicada más abajo y conforme el pliego de condiciones:

Transporte Km	1	Km	RD\$21.24 impuestos incluidos
---------------	---	----	-------------------------------

4.4 El pago se efectuará al **PROVEEDOR** a los 45 días después de presentada a **EDENORTE**, la factura en original y validada por el área requirente del servicio.

4.5 **EL CONTRATISTA** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

4.6 **EL CONTRATISTA** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL CONTRATISTA** previsto en este Artículo, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL CONTRATISTA** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.



ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. EL CONTRATISTA:

- a) Prestar el servicio objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en su oferta técnica, el pliego de condiciones y en la especificación técnica del Proceso EDN-CP-03-2019.
- b) Proveer los mecanismos necesarios para la prestación del servicio en cuestión.
- c) Emplear únicamente profesionales competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como el personal capaz de garantizar la debida ejecución del servicio contratado.
- d) Obrar con lealtad y buena fe y de acuerdo a los principios éticos, normas y procedimientos establecidos por **EDENORTE**, evitando dilaciones y retrasos en la ejecución de la gestión contratada.
- e) No vender, ceder, traspasar o subcontratar ninguno de los derechos otorgados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **EDENORTE**.
- f) Respetar y cumplir con toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, así como, todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquier otra institución privada o pública, para la realización del servicio contratado.
- g) Mantener debidamente informada a **EDENORTE** del desarrollo de los servicios que le han sido asignados, así como de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en el desarrollo y ejecución de los mismos.
- h) Presentar a **EDENORTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.
- i) Expedir las certificaciones que les pueda requerir **EDENORTE** respecto a la relación laboral con algunos o todos sus empleados.
- j) Proporcionar todas las herramientas, equipos y recursos requeridos por **EDENORTE** en el pliego de condiciones para la correcta ejecución del servicio.
- k) Resarcir e indemnizar por los daños o pérdidas que se ocasionen durante la ejecución del Servicio, por lo que **EDENORTE** no será responsable frente a terceros por los hechos ocurridos durante la realización del servicio.
- l) Cumplir con todas las medidas de seguridad ocupacional en la ejecución del servicio.
- m) Cumplir con las orientaciones y las disposiciones operativas emitidas por **EDENORTE**, de manera que se garantice un servicio eficiente y de calidad.

Q

n) Dar estricto cumplimiento a las fechas y plazos acordados para la ejecución del servicio requerido por EDENORTE.

o) Realizar la logística desde la disposición de los equipos, recursos técnicos, humanos, materiales que se utilizarán en los lugares donde se realizarán los eventos, así como el traslado, montaje, desmontaje y manejo de los mismos, acorde a lo requerido por Edenorte para cada actividad y conforme lo estipulado en el pliego de condiciones.

p) Montar, armar, desarmar, desmontar, trasladar, mover, todos los equipos, herramientas que sean necesarias para la ejecución de los eventos de acuerdo al objeto del presente Contrato, quedando a cargo de EL CONTRATISTA el riesgo y responsabilidad de tales acciones.

5.2. POR EDENORTE:

Pagar a EL CONTRATISTA el monto contratado de conformidad al artículo cuarto del presente Contrato.

ARTÍCULO SEXTO: DURACIÓN.

6.1 LAS PARTES acuerdan que el presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

7.1 Ni EDENORTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, ciclones, tormentas y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

7.3 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDENORTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando se ejecute la actividad.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7.4 **LAS PARTES** acuerdan las medidas a tomar en caso de que se dé un evento de caso fortuito o fuerza mayor:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO OCTAVO: NO TRASPASO DE LAS OBLIGACIONES.

8.1 Se entiende que el presente contrato es *intuitu personae*, es decir, que **EL CONTRATISTA**, no podrá traspasar, ceder o delegar los derechos, obligaciones, intereses o participación del presente contrato, ni en todo ni en parte a ninguna persona física o moral, salvo que así sea expresamente convenido entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO NOVENO: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.

9.1 Es entendido y aceptado por **LAS PARTES** que el presente contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que **LAS PARTES** podrán realizar contrato de esta misma naturaleza, con otras personas físicas o morales, de conformidad con sus mejores intereses.

ARTÍCULO DÉCIMO: NATURALEZA DEL CONTRATO.

10.1 El presente contrato no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o, de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este contrato no se inferirá que ninguna de **LAS PARTES** es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este contrato ni otorga el derecho a una de **LAS PARTES** a comprometer a la otra ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EDENORTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NO RELACIÓN LABORAL.

12.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **EDENORTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

12.2 **EL CONTRATISTA** reconoce que no tiene ningún tipo de vínculo laboral con **EDENORTE** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente Contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** declara que este Contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación o dependencia laboral entre ella o sus empleados con **EDENORTE**, conforme al Código de Trabajo de la República Dominicana. En este sentido, **EL CONTRATISTA** será la única responsable de todas las obligaciones que le corresponden como empleadora de los empleados que utilice en la ejecución del Contrato, incluyendo todo lo que pueda derivarse por disposiciones de las leyes de trabajo, seguro social, impositivas y cualquier otra similar.

12.3 **EL CONTRATISTA** exonera y libera, expresa y totalmente, a **EDENORTE** respecto a terceros y frente a sus propios empleados, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del Contrato, declarando expresamente que si sobreviniera alguna demanda o sentencia condenatoria, se obliga a mantener indemne a **EDENORTE**.

12.4 **EL CONTRATISTA** mantendrá en todo momento libre e indemne a **EDENORTE**, y a sus funcionarios, directores y empleados contra toda demanda, litigio, controversia, reclamación,

daños, pérdidas directas e indirectas, sentencias, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados y representación legal) o acción de cualquier naturaleza incurrida por **EL CONTRATISTA** que surja como consecuencia o no de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a reembolsar a **EDENORTE** cualquier suma de dinero a cuyo pago sea ésta condenada como resultado de estas u otras acciones.

12.5 En ningún caso **EL CONTRATISTA** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se identifique como empleados de **EDENORTE**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de éste Contrato presente cualquier persona que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

13.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, hace formal entrega de una Póliza de Seguro emitidas por una entidad de intermediación financiera de alta calificación en el mercado local, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, a favor de **EDENORTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD\$39,725.66)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

13.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EDENORTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE SEGUROS

14.1 EL CONTRATISTA, será en todo momento la única responsable y protegerá a **EDENORTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL CONTRATISTA**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PENALIDAD POR MORA

15.1 EDENORTE podrá aplicar penalidades en caso de demoras o faltas imputables a **EL CONTRATISTA**.

15.2 La penalidad por mora se genera automáticamente, por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato respecto del plazo y condiciones de entrega presentado en la oferta, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.01 x Monto del Contrato)

En caso de superarse este monto, **EDENORTE** podrá dejar sin efecto el Contrato por causa de incumplimiento.

15.3 EL CONTRATISTA quedará constituida en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos entrega estipulados en el presente Contrato, y por tanto obligado al pago de las penalidades correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de los montos pendientes de pago o mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Terminación Por Incumplimiento. **EDENORTE** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella, sin alegar causa justificativa y sin intervención judicial, en caso de que **EL CONTRATISTA** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones, quedando **EDENORTE** con la sola obligación de pagar los montos adeudados por concepto de lo ejecutado, con antelación a la fecha de efectividad de la terminación del contrato.

16.1.1 En virtud de lo anterior, **EDENORTE** podrá terminar sin ninguna responsabilidad, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes.

16.1.2 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EDENORTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EDENORTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá terminar este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

16.2 Terminación Amigable. El presente Contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin responsabilidad para ninguna de ellas bajo las siguientes situaciones:

a) Una vez expedido el Certificado de Recepción Definitiva, sin perjuicio del Período de Garantía;
b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, en cualquier momento antes de su vencimiento, previa notificación por escrito a la otra parte de su deseo de terminarlo, con diez (10) días de anticipación. Esta terminación solo será posible cuando:

i. Imposibilidad comprobada de continuar con el servicio en las condiciones pactadas, debido a causas no imputables a ninguna de **LAS PARTES**.

ii. Cuando exista una responsabilidad concurrente de **LAS PARTES** en magnitud compensable, en la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones pactadas.

16.3. **Terminación por Causa de Fuerza Mayor.** Las Partes podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de fuerza mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

16.4 **Terminación Unilateral.** EDENORTE podrá terminar de manera unilateral el presente contrato sin alegar causa justificativa, ni incurrir en ningún tipo de responsabilidad derivada de tal acción y sin intervención judicial, mediante comunicación escrita de su decisión; notificada a **EL CONTRATISTA** con un plazo de al menos quince (15) días de antelación a la fecha de efectividad de la terminación de la relación contractual, quedando **EDENORTE** con la sola obligación de saldar los montos adeudados a la fecha de efectividad de la terminación.

16.5 Con la terminación del presente Contrato, conforme lo establecido en los numerales precedentes, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EDENORTE** que estén pendientes a la fecha de terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere en el presente Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NULIDADES DEL CONTRATO.

17.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDENORTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ARREGLO DE CONFLICTOS.

18.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

19.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contratos, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Contencioso Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero de 2007, que instituye el Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

20.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: IDIOMA OFICIAL.

21.1 El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: TÍTULOS.

22.1 Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

23.1 EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

24.1 Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser entregadas ni divulgadas a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin el previo consentimiento y autorización escrita de EDENORTE.

24.2 El presente contrato tiene un carácter de estricta confidencialidad, por lo que LAS PARTES garantizan y procuran que tanto éstas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante la ejecución del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

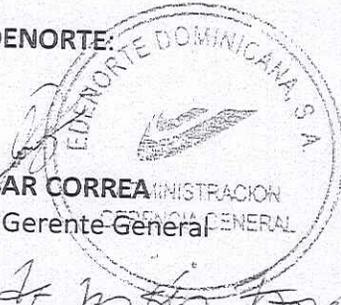
25.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ACUERDO INTEGRO.

26.1 El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de LAS PARTES y otro para todos los fines y consecuencias legales del presente acto. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Por EDENORTE:



JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General

Por EL CONTRATISTA:



BIENVENIDO ALBERTO MOTA CARABALLO
Gerente

YO, Santa de los Caballeros Notario Público de los del número para el municipio de Santiago, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 5128. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **JULIO CÉSAR CORREA** y **BIENVENIDO ALBERTO MOTA CARABALLO**, cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

